

LEY 20.285 TRANSPARENCIA



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

ORD N° : 28.656
ANT : Solicitud N° AB001W0010491
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

Santiago, 17 de septiembre de 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 15 de agosto de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AAB001W0010491** en la que se expone lo siguiente:

"Mi nombre es [REDACTED] y soy una estudiante de doctorado en el departamento de sociología en la universidad de Brown, localizada en los Estados Unidos Americanos. El foco de mi tesis de doctorado es entender el fenómeno de la migración Sur-Sur, usando a Chile como un caso de estudio. Busco la base de datos de permisos de residencia otorgados durante los años 2009 a 2019. La base de datos que esta disponible al público no está desagregada por año (solo después del 2016) y tampoco por mes. Adicionalmente, solicito la base de datos de refugiados (solicitantes al refugio y refugiados), del 2009 al 2019. La base de datos que esta disponible al público no está desagregada por mes, solo por año. Mi propósito con estos datos es para entender exactamente a que periodo (mes y año) empiezan a cambiar los patrones de inmigración en Chile. ¿Cuándo que los inmigrantes venezolanos empiezan a ser la mayoría en Chile? ¿Cuándo que la migración haitiana empieza a crecer exponencialmente?"

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable

17766104

agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, cabe manifestar que conforme al artículo 15, de la Ley de Transparencia, cuando la información solicitada esté permanentemente a la disposición del público en formatos como folletos, formatos electrónicos disponibles en Internet entre otros, se comunicará al solicitante la fuentes, el lugar y la forma en que se puede tener acceso a ella, con lo cual se entenderá que la administración ha cumplido con su obligación de informar.

En este contexto me permito informar a usted, que en la página web del Departamento de Extranjería y Migración, se encuentra publicada la información solicitada, la que podrá consultar ingresando a los siguientes link:

[<https://www.extranjeria.gob.cl/estadisticas-migratorias/a>]

En la sección estadísticas migratorias se encuentra el apartado Refugio, donde se puede encontrar los datos requeridos tanto de solicitantes de refugio y refugiados por año y nacionalidad.

Sin perjuicio lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, en la que solicita entregar los datos desagregados por mes, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra c), de la ley N° 20.285, prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: "*Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales*", en concordancia con la decisión de amparo presentado ante la Consejo para la Transparencia (CPT), rol C377-13, que indica "la causal (...) depende ya no tanto de la naturaleza de lo pedido, sino más bien de cada situación de hecho en términos de los esfuerzos desproporcionados que involucraría entregar lo solicitado".

Una vez invocada la causal de denegación del párrafo precedente, corresponde señalar que por razones de buen servicio, y dado que su consulta y según palabras del CPT "*interrumpe la atención de las otras funciones públicas que el Servicio debe desarrollar, o exigiendo una dedicación desproporcionada a favor de esta persona en desmedro de la que se destina a la atención de las demás*", no es posible acceder a su solicitud. Lo anterior, porque se precisa la entrega de información referente a su solicitud de Permanencia Definitiva y que una vez que ingresa la solicitud, se envía carta certificada al domicilio registrado en el Departamento de Extranjería y Migración, la comunicación de que ha sido acogida a trámite y una copia de su Solicitud de Permanencia Definitiva, documento que debe mantener en su poder ya que acredita que reside de manera regular en el país y puede seguir desarrollando cualquier actividad permitida por su visa de residencia anterior. Lo anterior, sin embargo, no lo habilita para renovar su cédula de

identidad hasta que la solicitud esté resuelta, pero si trabajar en las mismas condiciones en las cuales hasta la fecha ha estado trabajando.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumplo con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, located to the left of the distribution list.

MTS/MSD

DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes
- 4) Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0010491**Estado Solicitud** Solicitud en Trámite **Fecha Ingreso** 15/08/2019[Detalle Formulario](#)**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite

Detalle Solicitud Mi nombre es [REDACTED] soy una estudiante de doctorado en el departamento de sociología en la universidad de Brown, localizada en los Estados Unidos Americanos. El foco de mi tesis de doctorado es entender el fenómeno de la migración Sur-Sur, usando a Chile como un caso de estudio. Busco la base de datos de permisos de residencia otorgados durante los años 2009 a 2019. La base de datos que esta disponible al público no está desagregada por año (solo después del 2016) y tampoco por mes. Adicionalmente, solicito la base de datos de refugiados (solicitantes al refugio y refugiados), del 2009 al 2019. La base de datos que esta disponible al público no está desagregada por mes, solo por año. Mi propósito con estos datos es para entender exactamente a que periodo (mes y año) empiezan a cambiar los patrones de inmigración en Chile. ¿Cuándo que los inmigrantes venezolanos empiezan a ser la mayoría en Chile? ¿Cuándo que la migración haitiana empieza a crecer exponencialmente?

Observaciones**Usuario desea respuesta mediante:** Email[Datos Solicitante](#)